

RESOLUCIÓN N° **1405** /2018
AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, **04 MAYO 2018**

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 28222, de fecha 30 de abril del 2018; informe del Departamento de Inspección de fecha 02 de mayo del 2018; Informe Sanitario N° 4264, de fecha 23 de febrero del 2018, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; Certificado N° 1388, de fecha 12 de febrero de 1992, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Santiago; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de octubre del 2018, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : FARIÑA N° 460
NOMBRE : MILTÓN JARA GUTIÉRREZ
RUT : 9.111.920-K
GIRO : TALLER DE VULCANIZACIÓN
ROL S.I.I. : 664-072
UNIDAD VECINAL : 32

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **MILTÓN JARA GUTIÉRREZ, RUT.: 9.111.920-K**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. SII, una vez hecho,

ARCHÍVESE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/esa
02/05/2018

1382060



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR (S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE